

Decidió prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2008 el mandato de la BINUB, enunciado en la resolución 1719 (2006);

Alentó a las autoridades y los agentes políticos de Burundi a proseguir su diálogo;

Instó al Palipehutu-FNL a que retornara sin demora ni condiciones al Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia y pusiera inmediatamente en libertad a todos los niños vinculados a él;

Exhortó a las dos partes en el Acuerdo General de Cesación del Fuego a que se abstuvieran de emprender ninguna acción susceptible de provocar la reanudación de las hostilidades y resolvieran las cuestiones pendientes con espíritu de cooperación;

Alentó a los facilitadores de Sudáfrica, a la Iniciativa de Paz Regional, a la Unión Africana y a otros asociados internacionales a que redoblaran sus esfuerzos por apoyar la rápida conclusión del proceso de paz entre el Gobierno de Burundi y el Palipehutu-FNL;

Pidió al Secretario General que, incluso por conducto de la BINUB, desempeñara un vigoroso papel político para apoyar el proceso de paz;

Alentó a la BINUB y a los facilitadores a que llevaran a término rápidamente sus consultas sobre un enfoque común de la cuestión de los presuntos disidentes de las FNL;

Alentó al Gobierno de Burundi a que prosiguiera sus esfuerzos por superar los desafíos de la consolidación de la paz.

6. La situación en Sierra Leona

Decisión de 30 de marzo de 2004 (4938ª sesión): resolución 1537 (2004)

En su 4938ª sesión¹, celebrada el 30 de marzo de 2004, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL), de fecha 19 de marzo de 2004². En su informe, el Secretario General observó que la estrategia cuidadosamente planificada para el retiro de la UNAMSIL que había sido aprobada por el Consejo de Seguridad tras las elecciones nacionales de 2002 había reportado considerables beneficios al país. En particular, la prórroga de la presencia de la Misión había creado una situación de seguridad estable y había dado al Gobierno la oportunidad de consolidar la paz y promover la recuperación nacional. El Secretario General señaló varios éxitos, entre los que figuraban la extensión de la autoridad del Estado a todo el país, la terminación del programa de desarme, desmovilización y reintegración, el establecimiento y funcionamiento satisfactorio del Tribunal Especial, la terminación de los trabajos de la Comisión de la Verdad y la

Reconciliación y el reasentamiento satisfactorio de desplazados internos y repatriados. También se habían realizado considerables progresos en el logro de los resultados previstos que debían contribuir a reforzar la capacidad del Gobierno para asumir la responsabilidad de la seguridad y la recuperación nacional y permitir de este modo que la UNAMSIL empezara a retirarse sin poner en peligro la paz. Sin embargo, los progresos realizados en muchos de esos sectores seguían siendo frágiles y las graves deficiencias de logística e infraestructura que debían superar las fuerzas armadas no permitirían al Gobierno asumir la responsabilidad efectiva de la seguridad exterior del país cuando terminara el mandato de la UNAMSIL en diciembre. Por consiguiente, sobre la base de los resultados de una misión de evaluación interdepartamental encabezada por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que visitó Sierra Leona entre el 9 y el 19 de febrero de 2004, el Secretario General recomendó el establecimiento de una operación residual de mantenimiento de la paz en Sierra Leona después de que finalizara el mandato de la UNAMSIL el 31 de diciembre de 2004, a fin de facilitar una transición sin tropiezos a la misión de seguimiento, que daría más tiempo para acabar determinadas tareas fundamentales pendientes de la UNAMSIL, permitiría al Tribunal Especial terminar sus trabajos y concedería al país un mayor margen para proseguir su estabilización y recuperación.

Se invitó al representante de Sierra Leona a participar en el debate. El Presidente (Francia) señaló a

¹ Durante este período, además de las sesiones abarcadas en este capítulo, el Consejo celebró una serie de sesiones en privado con los países que aportaban contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL), de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001). Las sesiones se celebraron el 24 de marzo de 2004 (4932ª), el 15 de septiembre de 2004 (5035ª) y el 20 de diciembre de 2005 (5333ª).

² S/2004/228, presentado de conformidad con la resolución 1492 (2003).

la atención del Consejo un proyecto de resolución³; fue sometido a votación y aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1537 (2004), en la que el Consejo, sobre la base del informe del Secretario General, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNAMSIL por un período de seis meses, hasta el 30 de septiembre de 2004;

Decidió que permaneciera en Sierra Leona una presencia residual de la Misión por un período inicial de seis meses a partir del 1 de enero de 2005, reducida del nivel de diciembre de 2004, 5.000 soldados, a un nuevo máximo que al 28 de febrero de 2005 alcanzaría a 3.250 soldados, 141 observadores militares y 80 policías civiles de las Naciones Unidas, y pidió al Secretario General que procediera a la planificación con arreglo a las recomendaciones que figuraban en su informe;

Pidió al Secretario General que, a más tardar el 15 de septiembre de 2004, presentara un informe sobre los progresos realizados, en particular en cuanto a la labor del Tribunal Especial para Sierra Leona, el logro de una solución del conflicto de Liberia, nuevos incrementos de la capacidad de la policía y las fuerzas armadas de Sierra Leona y una cooperación más estrecha entre las misiones de las Naciones Unidas en la subregión;

Pidió a la UNAMSIL que compartiera su experiencia con la Misión de las Naciones Unidas en Liberia y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y que cumpliera su mandato en estrecho enlace con ellas.

Decisión de 17 de septiembre de 2004 (5037ª sesión): resolución 1562 (2004)

En su 5037ª sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la UNAMSIL de 9 de septiembre de 2004⁴. En su informe, el Secretario General observó que el paulatino avance que había experimentado la situación general en Sierra Leona y la estabilidad del entorno político habían seguido contribuyendo a la consolidación de la paz en el país, aunque quedaba mucho por hacer para lograr la estabilidad y la recuperación a largo plazo, especialmente en lo que se refería al sector de la seguridad, la restauración del estado de derecho y la promoción de los derechos humanos y el desarrollo sostenible. Para continuar con el retiro gradual de la UNAMSIL y asegurar una transición sin problemas de su configuración en aquel momento a una presencia residual en Sierra Leona, el Secretario General

recomendó que el mandato de la Misión se prorrogara por un período de nueve meses, hasta el 30 de junio de 2005, para contribuir a seguir estabilizando el país y la subregión.

Se invitó al representante de Sierra Leona a participar en el debate. El Presidente (España) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución⁵, que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1562 (2004), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNAMSIL hasta el 30 de junio de 2005;

Decidió también que las funciones de la presencia residual de la UNAMSIL, que permanecería en Sierra Leona durante un período inicial de seis meses a partir del 1 de enero de 2005 de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1537 (2004), de 30 de marzo de 2004, serían las siguientes:

Vigilar la situación general en materia de seguridad y apoyar a las fuerzas armadas y la policía de Sierra Leona en el patrullaje de las zonas fronterizas y de extracción de diamantes;

Prestar apoyo a la policía de Sierra Leona para el mantenimiento de la seguridad interior; prestar asistencia a la policía de Sierra Leona con su programa de reclutamiento, adiestramiento e instrucción destinado a aumentar más su capacidad y recursos;

Proteger al personal, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas y garantizar la seguridad y libertad de circulación de los funcionarios de la Organización, en la medida de sus posibilidades y dentro de sus zonas de despliegue;

Supervisar la repatriación, la acogida, el reasentamiento y la reintegración de los excombatientes de Sierra Leona que regresaran de otros países;

Supervisar y promover el respeto por los derechos humanos e investigar y presentar informes al respecto;

Difundir información sobre el mandato y los objetivos de la misión y dar a conocer la responsabilidad primordial del Gobierno por la seguridad nacional;

Supervisar los progresos realizados en la consolidación de la autoridad del Estado en todo el país;

El Consejo autorizó a la presencia residual de la UNAMSIL a utilizar todos los medios necesarios para llevar a cabo su mandato, en la medida de sus posibilidades y dentro de sus zonas de despliegue.

³ S/2004/256.

⁴ S/2004/724, presentado de conformidad con la resolución 1537 (2004).

⁵ S/2004/741.

Deliberaciones de 24 de mayo de 2005 (5185ª sesión)

En su 5185ª sesión, celebrada el 24 de mayo de 2005, en la que no se formularon declaraciones, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Presidente del Tribunal Especial para Sierra Leona, sobre los esfuerzos del Tribunal para aplicar su mandato de conformidad con la resolución 1315 (2000) y el Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona. Se invitó al representante de Sierra Leona a participar en el debate.

En su exposición informativa, el Presidente del Tribunal Especial para Sierra Leona describió los progresos realizados por el Tribunal Especial desde que inició sus operaciones en julio de 2002, especialmente en materia de personal, infraestructura, actividades de la fiscalía y actividades judiciales, y esbozó los retos que el Tribunal tenía ante sí, con referencia a las cuestiones de financiación, seguridad y cooperación de los Estados⁶.

Decisión de 30 de junio de 2005 (5219ª sesión): resolución 1610 (2005)

En su 5219ª sesión⁷, celebrada el 30 de junio de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la UNAMSIL de 26 de abril de 2005⁸. En su informe, el Secretario General señaló que la mejor forma de hacer frente a los obstáculos que se seguían oponiendo a la consolidación de la paz era impulsar la adopción de medidas en ese sentido por el Gobierno, con el apoyo de los organismos y programas de las Naciones Unidas y de los donantes bilaterales, que eran las entidades más idóneas para crear capacidad después del conflicto. Señalando que era preciso ajustar la estrategia de las actividades de las Naciones Unidas en Sierra Leona, recomendó una última prórroga del mandato de la UNAMSIL. También afirmó que, una vez que se retirara la UNAMSIL, lo más probable era que se necesitara una sólida presencia del sistema de las Naciones Unidas en Sierra Leona para seguir consolidando la paz mediante el fortalecimiento de la

⁶ S/PV.5185, págs. 2 a 6.

⁷ En su 5186ª sesión, celebrada en privado el 24 de mayo de 2005, el Consejo invitó al Presidente del Tribunal Especial para Sierra Leona. A continuación tuvo lugar un debate constructivo.

⁸ S/2005/273 y Add.1.

gobernanza política y económica, así como de la capacidad nacional de prevención de conflictos.

Se invitó al representante de Sierra Leona a participar en el debate. El Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 29 de junio de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Sierra Leona ante las Naciones Unidas⁹, por la que se transmitía una carta del Presidente de Sierra Leona al Secretario General, en la que expresaba su apoyo a la continuación de la presencia de las Naciones Unidas tras la retirada de la UNAMSIL, que prestaría apoyo al Gobierno en materia de desarrollo de la capacidad y para la preparación de las elecciones, así como en los ámbitos de consolidación de la paz, gobernanza, desarrollo, derechos humanos y seguridad.

El Presidente también señaló a la atención un proyecto de resolución¹⁰; fue sometido a votación y aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1610 (2005), en la que el Consejo, sobre la base del informe del Secretario General, y actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNAMSIL por un período final de seis meses hasta el 31 de diciembre de 2005;

Pidió al Secretario General que concluyera los planes necesarios para una presencia apropiada e integrada del sistema de las Naciones Unidas en Sierra Leona que tuviera la capacidad y la pericia necesarias para coordinar las actividades de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, para colaborar con la comunidad de donantes y para seguir apoyando la labor del Gobierno de Sierra Leona en pro de la consolidación de la paz y el desarrollo a largo plazo tras el retiro de la UNAMSIL;

Instó al Gobierno de Sierra Leona a que siguiera tratando de establecer una fuerza de policía, fuerzas armadas, un sistema penal y un poder judicial independiente que fueran eficaces;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Decisión de 31 de agosto de 2005 (5254ª sesión): resolución 1620 (2005)

En su 5254ª sesión, celebrada el 31 de agosto de 2005, el Consejo continuó examinando el informe del Secretario General de fecha 26 de abril de 2005 y sus adiciones¹¹. En la segunda adición, el Secretario

⁹ S/2005/419.

¹⁰ S/2005/418.

¹¹ S/2005/273 y Add.1 y 2.

General recomendó que se estableciera una oficina integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona.

Se invitó al representante de Sierra Leona a participar en el debate. El Presidente (Japón) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución¹²; fue sometido a votación y aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1620 (2005), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Pidió al Secretario General que estableciera la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona por un período inicial de 12 meses a partir del 1 de enero de 2006, a la que se asignarían las siguientes tareas:

a) Ayudar al Gobierno de Sierra Leona a: aumentar la capacidad de las instituciones estatales; elaborar un plan nacional de acción para los derechos humanos y crear una comisión nacional de derechos humanos; reforzar la capacidad de la Comisión Electoral Nacional; mejorar la gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas en las instituciones públicas; fortalecer el estado de derecho; reforzar el sector de la seguridad de Sierra Leona; promover una cultura de paz, diálogo y participación; fomentar iniciativas para la protección y el bienestar de los jóvenes, las mujeres y los niños;

b) Servir de enlace con el sector de seguridad de Sierra Leona;

c) Coordinar con las misiones y oficinas de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones regionales del África occidental, la labor de hacer frente a problemas transfronterizos como la circulación ilícita de armas pequeñas, la trata de personas y el contrabando y tráfico ilícito de recursos naturales;

d) Encargarse de la coordinación con el Tribunal Especial para Sierra Leona; el Consejo pidió al Secretario General que siguiera planificando los aspectos relacionados con la seguridad del Tribunal Especial para Sierra Leona y que le mantuviera informado periódicamente de los avances en el establecimiento de la oficina integrada; asimismo, decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Decisión de 20 de diciembre de 2005 (5334ª sesión): declaración del Presidente

En su 5334ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la UNAMSIL de fecha 12 de diciembre de 2005¹³. En su informe, el Secretario General ofreció una evaluación de la situación en Sierra Leona con la partida de la UNAMSIL, un análisis de los logros alcanzados por la

Misión y la estrategia de salida e información actualizada sobre los preparativos para el establecimiento de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNIOSIL). El Secretario General informó de que se ultimaban los preparativos administrativos para establecer la UNIOSIL, que comenzaría a funcionar el 1 de enero de 2006, y de que se estaban terminando el proyecto de presupuesto y la propuesta de dotación de personal, así como los arreglos logísticos y de seguridad.

Todos los miembros del Consejo y el representante de Sierra Leona formularon declaraciones, y el Representante Especial del Secretario General para Sierra Leona realizó una exposición informativa para el Consejo sobre la situación en el país en vísperas de la partida de la UNAMSIL.

En su exposición informativa, el Representante Especial analizó la estrategia de salida de la Misión, sus logros y deficiencias, y puso de relieve que la Misión había completado la mayoría de las tareas que se le asignaron, incluidos el desarme, la desmovilización y la reintegración de más de 72.000 combatientes, el regreso de más de medio millón de refugiados, el restablecimiento de la autoridad del Gobierno en todo el país y la capacitación y la reestructuración del aparato de seguridad del país. También señaló que ya estaban en marcha los preparativos para la organización de las elecciones de 2007, y manifestó la convicción de que la celebración de unas elecciones libres y limpias sería un elemento clave en el logro de la estabilidad duradera en Sierra Leona¹⁴.

En sus declaraciones, los miembros del Consejo, entre otras cosas, acogieron con satisfacción el éxito de la UNAMSIL al terminar su mandato; manifestaron su apoyo al enfoque innovador aplicado por la UNAMSIL, incluida su estrategia de salida basada en parámetros de referencia, el concepto de una misión integrada y el mecanismo de coordinación para las fuerzas subregionales de mantenimiento de la paz; señalaron que esperaban que las lecciones extraídas de la experiencia en el mantenimiento de la paz en Sierra Leona enriquecerían el cuerpo de mejores prácticas para el diseño y la gestión de las operaciones de mantenimiento de la paz; pusieron de relieve que Sierra Leona estaba entrando en una nueva etapa en la

¹² S/2005/554.

¹³ S/2005/777, presentado de conformidad con la resolución 1620 (2005).

¹⁴ S/PV.5334, págs. 2 a 6.

ruta hacia la estabilización y la paz sostenibles; acogieron con satisfacción el establecimiento de la UNIOSIL; reconocieron la importancia de un enfoque coherente y a largo plazo en relación con Sierra Leona e instaron a la comunidad internacional a que continuara asistiendo al país durante la fase de consolidación de la paz, especialmente durante las elecciones. Con respecto a la subregión, acogieron con beneplácito la mayor cooperación entre misiones y entidades de las Naciones Unidas, así como los esfuerzos regionales por conducto de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental y de la Unión del Río Mano.

Al final del debate, el Presidente (Reino Unido) formuló una declaración en nombre del Consejo¹⁵, en la que, entre otras cosas:

Encomió a la UNAMSIL por la inestimable contribución que a lo largo de los últimos seis años había hecho a la democracia y la prosperidad;

Observó con satisfacción las innovaciones introducidas en los métodos de operación de la Misión, que podrían resultar útiles como prácticas recomendadas para aumentar la eficacia y la eficiencia de otras operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

Alentó a los asociados de Sierra Leona para el desarrollo a que siguieran prestando su apoyo;

Alentó a todos los Estados, particularmente a los Estados de la subregión, a que cooperaran plenamente con el Tribunal y le proporcionaran los recursos financieros necesarios;

Siguió haciendo hincapié en la importancia de que se adoptara un criterio regional en relación con los países de África occidental.

Decisión de 16 de junio de 2006 (5467ª sesión): resolución 1688 (2006)

En su 5467ª sesión, celebrada el 16 de junio de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día cartas de fecha 31 de marzo y 15 de junio de 2006 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes permanentes de los Países Bajos¹⁶ y del Reino Unido¹⁷, respectivamente. En su carta, el representante de los Países Bajos informó al Presidente de que, tras recibir una carta del Presidente del Tribunal Especial para Sierra Leona en la que el Tribunal pedía el consentimiento del Gobierno de los

Países Bajos para celebrar el juicio de Charles Taylor en los Países Bajos, su Gobierno había indicado al Tribunal Especial que estaba dispuesto a albergarlo a los fines del juicio de Charles Taylor, con sujeción al cumplimiento de algunas condiciones que figuraban en una carta de fecha 29 de marzo de 2006 dirigida al Tribunal Especial para Sierra Leona por el Gobierno de los Países Bajos. En su carta, el representante del Reino Unido transmitía una declaración ministerial de 15 de junio de 2006 en la que la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth accedía a que, en caso de que el ex-Presidente Charles Taylor fuera declarado culpable, y si las circunstancias así lo exigieran, el Reino Unido le permitiera ingresar en su territorio a fin de cumplir cualquier condena impuesta por el Tribunal.

El representante de la Federación de Rusia formuló una declaración¹⁸. El Presidente (Dinamarca) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por el Reino Unido¹⁹, que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 1688 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Tomó nota de la intención del Presidente del Tribunal Especial de autorizar a una Sala de Primera Instancia a desempeñar sus funciones fuera de la sede del Tribunal Especial;

Celebró que el Gobierno de los Países Bajos estuviera dispuesto a acoger al Tribunal Especial y que la Corte Penal Internacional estuviera dispuesta a permitir el uso de sus instalaciones para la detención y el proceso del ex-Presidente Taylor por el Tribunal Especial, incluidas las posibles apelaciones; pidió a todos los Estados que cooperaran a esos efectos, en particular para asegurar la comparecencia del ex-Presidente Taylor en los Países Bajos para ser juzgado por el Tribunal Especial, y alentó también a todos los Estados a que se aseguraran de que se pusiera prontamente a disposición del Tribunal Especial todos los testigos y pruebas que solicitara con tal fin;

Pidió al Secretario General que prestara asistencia, con carácter prioritario, para la concertación de todas las disposiciones jurídicas y prácticas necesarias, en particular para el traslado del ex-Presidente Taylor al Tribunal Especial;

Pidió al Tribunal Especial que, con la asistencia del Secretario General y los Estados que procediera, dispusiera lo necesario para que la población de la subregión pudiera seguir

¹⁵ S/PRST/2005/63.

¹⁶ S/2006/207.

¹⁷ S/2006/406.

¹⁸ Se invitó a los representantes de Liberia y Sierra Leona a participar en la sesión, pero no formularon declaraciones.

¹⁹ S/2006/405.

las actuaciones, entre otros medios, a través de una conexión de vídeo;

Decidió que, durante su traslado y mientras permaneciera en los Países Bajos, el Tribunal Especial tendría jurisdicción exclusiva sobre el ex-Presidente Taylor respecto de las cuestiones comprendidas en el Estatuto del Tribunal Especial, y que los Países Bajos no ejercerían su jurisdicción sobre el ex-Presidente Taylor excepto con el acuerdo expreso del Tribunal Especial; decidió también que el Gobierno de los Países Bajos facilitaría la ejecución de la decisión del Tribunal Especial de sustanciar el proceso del ex-Presidente Taylor en los Países Bajos;

Decidió que las medidas impuestas en el apartado a) del párrafo 4 de su resolución 1521 (2003), de 22 de diciembre de 2003, no se aplicarían al ex-Presidente Taylor a los efectos de los viajes relacionados con la sustanciación de su proceso en el Tribunal Especial ni de los viajes relacionados con la ejecución del fallo, y decidió eximir de la prohibición de viaje a todos los testigos cuya presencia se requiriera en el proceso;

Decidió seguir ocupándose de la cuestión.

En su intervención tras la votación, el representante de la Federación de Rusia afirmó que, aunque compartía la opinión sobre la necesidad de enjuiciar a Charles Taylor fuera de la sede del Tribunal Especial para Sierra Leona, su país opinaba, en lo que se refería a esa resolución, que la adopción de medidas en virtud del Capítulo VII de la Carta era algo único y excepcional por naturaleza, y no sentaba precedente para la resolución de problemas semejantes²⁰.

Decisión de 22 de diciembre de 2006 (5608ª sesión): resolución 1734 (2006)

En su 5608ª sesión, celebrada el 22 de diciembre de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la UNIOSIL de fecha 28 de noviembre de 2006²¹. En su informe, el Secretario General observó que, aunque Sierra Leona continuaba progresando en su labor de consolidación de la paz, el país todavía se enfrentaba a graves dificultades y necesitaría el apoyo continuado de la comunidad internacional, especialmente en sus intentos por hacer frente a las causas que subyacían al conflicto. Añadió que la celebración satisfactoria de las elecciones de 2007 y la aceptación general de los resultados constituirían indicadores importantes de la continuidad de la paz y la estabilidad en el país. Por lo tanto, recomendó prorrogar el mandato de la UNIOSIL

por otros 12 meses, y aumentar la fuerza de la Misión con 5 oficiales adicionales y la de la Sección de Policía con otros 10 agentes, para asegurar un apoyo eficaz al sector de la seguridad de Sierra Leona en la realización de sus funciones relacionadas con las elecciones.

Los representantes del Reino Unido y de los Países Bajos formularon declaraciones²². El Presidente (Qatar) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución²³; fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 1734 (2006), en la que el Consejo, sobre la base del informe del Secretario General, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNIOSIL, descrito en la resolución 1620 (2005), hasta el 31 de diciembre de 2007;

Respaldó el aumento del personal de la UNIOSIL recomendado en el párrafo 70 del informe del Secretario General de 28 de noviembre de 2006 durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2007, con el fin de fortalecer el apoyo prestado por la UNIOSIL para las elecciones y su capacidad de desempeñar sus funciones en otras partes de Sierra Leona;

Pidió al Secretario General que lo mantuviera informado periódicamente de los progresos realizados en la ejecución del mandato de la UNIOSIL y la aplicación de la resolución.

En su intervención tras la votación, el representante del Reino Unido reconoció los extraordinarios progresos de Sierra Leona desde la retirada de la UNAMSIL, destacando especialmente los trabajos del Tribunal Especial para Sierra Leona y el enjuiciamiento del ex-Presidente Charles Taylor. Señalando que las próximas elecciones presidenciales y parlamentarias serían decisivas para crear una democracia sostenible, puso de relieve tres esferas prioritarias para el año siguiente: primero, la lucha contra la corrupción; segundo, la reforma de la administración pública y, tercero, la formulación de políticas y estrategias claras para abordar la pobreza y para generar desarrollo económico²⁴. El representante de los Países Bajos, en su calidad de Presidente de las reuniones de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre Sierra Leona, informó al Consejo de que, la Comisión, tras su decisión de incluir a Sierra Leona en su programa, dedicó dos reuniones a deliberar sobre Sierra Leona. El orador informó de algunos de los resultados clave de las deliberaciones, subrayando que

²⁰ S/PV.5467, pág. 2.

²¹ S/2006/922, presentado de conformidad con la resolución 1620 (2005).

²² Se invitó al representante de Sierra Leona a participar en la sesión, pero no formuló ninguna declaración.

²³ S/2006/1012.

²⁴ S/PV.5608, págs. 2 y 3.

se habían sentado las bases para aplicar en Sierra Leona un enfoque integral de reconstrucción y desarrollo en el período posterior al conflicto y para una asociación sólida entre el Gobierno de Sierra Leona y la comunidad internacional²⁵.

Deliberaciones de 8 de junio de 2007 (5690ª sesión)

En su 5690ª sesión, celebrada el 8 de junio de 2007, el Consejo contó con exposiciones informativas a cargo del Presidente y del Fiscal del Tribunal Especial para Sierra Leona. Todos los miembros del Consejo, así como los representantes de Alemania (en nombre de la Unión Europea)²⁶, el Canadá, Nigeria, los Países Bajos y Sierra Leona, así como la Vicesecretaria General, formularon declaraciones. El Presidente (Bélgica) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 7 de junio de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Canadá, en la que dicho Estado, en su calidad de Presidente del Comité de Gestión del Tribunal Especial para Sierra Leona, transmitía la estrategia de conclusión y el presupuesto para la conclusión del Tribunal²⁷.

En su exposición informativa, el Presidente del Tribunal Especial para Sierra Leona proporcionó al Consejo información actualizada sobre el estado en que se encontraban los procedimientos judiciales en el Tribunal Especial y su estrategia de conclusión. Asimismo, informó al Consejo de que los juicios de los integrantes de las Fuerzas de Defensa Civil y del Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas habían finalizado y en breve se esperaba una sentencia. En relación con el juicio del Frente Revolucionario Unido, informó de que la defensa estaba presentando sus argumentos y se esperaba una sentencia en junio de 2008. También informó de que el juicio del ex-Presidente de Liberia, Charles Taylor, había comenzado el 4 de junio, y de que se preveía que el proceso durara hasta noviembre de 2008. Respecto a la estrategia de conclusión, afirmó que para fines de 2009 se esperaba que el Tribunal Especial para Sierra Leona hubiera terminado su actividad judicial, tanto en Freetown como en La Haya. Por último, señaló que

entre los problemas que el Tribunal Especial continuaba teniendo ante sí figuraban la necesidad de una financiación segura y la cooperación con la comunidad internacional, para negociar y concertar acuerdos adicionales para el cumplimiento de posibles sentencias y la reubicación de testigos²⁸.

El Fiscal del Tribunal Especial para Sierra Leona proporcionó al Consejo un panorama de la labor que realizaba su Oficina, incluidos sus logros y su futuro papel en la acusación al ex-Presidente Charles Taylor por crímenes de guerra. También se hizo eco del llamamiento del Presidente del Tribunal Especial, y reiteró que el Tribunal Especial necesitaba recursos adicionales, a instó a los Estados Miembros a que renovaran su apoyo²⁹.

La Vicesecretaria General encomió la labor del Tribunal Especial y señaló que este nuevo modelo de justicia sería beneficioso para el pueblo de Sierra Leona. Recordando la contribución del Tribunal Especial a restaurar la paz y la seguridad en Sierra Leona, reiteró su petición de que la comunidad internacional prestara apoyo al Tribunal para que concluyera su mandato con éxito³⁰.

En sus declaraciones, la mayoría de los oradores reconocieron los progresos realizados por el Tribunal en sus juicios, especialmente el del ex-Presidente Charles Taylor en La Haya, y en la lucha contra la impunidad, y pusieron de relieve, entre otras cosas, que era esencial que la comunidad internacional apoyara al Tribunal Especial, e instaron a los Estados Miembros a que dieran una respuesta positiva a los llamamientos para realizar contribuciones financieras. El representante de la Federación de Rusia preguntó cuán realista era el plazo previsto para la conclusión del juicio teniendo en cuenta que las audiencias ya se habían retrasado³¹. La representante de los Estados Unidos afirmó que el Tribunal Especial representaba la primera prueba a la que se sometía un nuevo modelo de justicia internacional, a saber, un tribunal internacional independiente de jurisdicción y composición mixtas ubicado en el país en el que se cometieron los crímenes. En la misma línea, el representante de Francia señaló que el Tribunal Especial había sido innovador en varios aspectos en su estrategia de

²⁵ *Ibid.*, págs. 3 y 4.

²⁶ Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania también se sumaron a la declaración.

²⁷ S/2007/338.

²⁸ S/PV.5690, págs. 2 a 4.

²⁹ *Ibid.*, págs. 4 a 6.

³⁰ *Ibid.*, págs. 6 y 7.

³¹ *Ibid.*, pág. 15.

comunicación y en la coordinación con la Misión de las Naciones Unidas en Liberia y con la Corte Penal Internacional, y que había servido de inspiración para el Tribunal Especial para el Líbano³². El representante de Alemania, en nombre de la Unión Europea, se hizo eco de las palabras del representante de Bélgica, y señaló que el Tribunal había contribuido en gran medida al desarrollo del derecho penal internacional, marcando un punto de referencia en materia de procesos para investigar el uso de niños soldados y los matrimonios forzados³³. El representante de Sierra Leona manifestó su apoyo al Tribunal Especial, y afirmó que su independencia había sido crucial para que realizara su labor y llegara al pueblo de Sierra Leona. Al tiempo que ponía de relieve algunos de los problemas que tenía el Tribunal ante sí, afirmó que para el juicio de Charles Taylor en La Haya era importante asegurar que el Tribunal fuera percibido como independiente, ya que se realizaba en la Corte Penal Internacional, así como que el pueblo de Sierra Leona tuviera acceso a los juicios que se estaban celebrando en su nombre³⁴.

**Decisión de 28 de junio de 2007 (5708ª sesión):
declaración de la Presidencia**

En la 5708ª sesión del Consejo, celebrada el 28 de junio de 2007, no se formularon declaraciones. Se invitó al representante de Sierra Leona a participar en el debate. La Presidencia (Bélgica) formuló una declaración en nombre del Consejo³⁵, en la que, entre otras cosas:

Reiteró su firme apoyo al Tribunal Especial;

Tomó conocimiento en particular de la contribución del Tribunal Especial al fortalecimiento de la estabilidad en Sierra Leona y la subregión y al objetivo de poner fin a la impunidad; acogió con beneplácito el comienzo del proceso de Charles Taylor el 4 de junio de 2007 en La Haya tras la aprobación de su resolución 1688 (2006);

Reconoció los progresos efectuados por el Tribunal Especial en su estrategia de conclusión;

Hizo hincapié en la necesidad vital de que se hicieran nuevas promesas de contribuciones voluntarias a fin de que el Tribunal Especial pudiera concluir oportunamente su mandato, y pidió a todos los Estados Miembros que consideraran la posibilidad de formular tales promesas;

Instó a los Estados a considerar la posibilidad de prestarle apoyo mediante la concertación de los arreglos que correspondieran con el Tribunal Especial en materia de traslado de testigos y cumplimiento de las sentencias;

Reconoció que se necesitarían nuevos arreglos para abordar los asuntos que quedaran pendientes tras la conclusión de los juicios y apelaciones, entre ellos los problemas derivados del cumplimiento de las condenas a largo plazo, el futuro enjuiciamiento de acusados que permanecieran en libertad, la protección de testigos y la conservación de los archivos del Tribunal Especial;

Encomió las importantes actividades de divulgación realizadas por el Tribunal Especial para que la población de Sierra Leona tuviera conocimiento de su labor judicial.

**Decisión de 21 de diciembre de 2007
(5813ª sesión): resolución 1793 (2007)**

En su 5804ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la UNIOSIL de 4 de diciembre de 2007³⁶. En su informe, el Secretario General, sobre la base de las conclusiones de una misión de evaluación técnica dirigida por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y de una solicitud de asistencia adicional por parte del Presidente de Sierra Leona³⁷, recomendó que se prorrogara el mandato de la UNIOSIL por un último período de nueve meses para permitirle, entre otras cosas, asistir al nuevo Gobierno en: apoyar las elecciones locales de 2008 y la reforma constitucional; facilitar la colaboración de Sierra Leona con la Comisión de Consolidación de la Paz; reforzar el sector de la seguridad; contribuir al fomento de la capacidad de las instituciones estatales clave; apoyar la reforma del sector judicial; y abordar las causas últimas del conflicto determinadas por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación. El Secretario General también recomendó que la UNIOSIL fuese sustituida por una oficina política integrada más reducida, que se centraría en impulsar el proceso de consolidación de la paz, movilizar el apoyo de los donantes internacionales, apoyar la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz y del Fondo de Consolidación de la Paz y completar cualquier tarea restante del mandato de la UNIOSIL, en particular promover la reconciliación nacional y apoyar el proceso de reforma constitucional.

³² *Ibid.*, pág. 9 (Estados Unidos); y pág. 10 (Francia).

³³ *Ibid.*, pág. 17 (Bélgica); y pág. 22 (Alemania).

³⁴ *Ibid.*, págs. 17 a 19.

³⁵ S/PRST/2007/23.

³⁶ S/2007/704, presentado de conformidad con la resolución 1734 (2006).

³⁷ S/2007/659.

El representante de los Países Bajos, en calidad de Presidente de las sesiones de la Comisión de Consolidación de la Paz dedicadas a Sierra Leona³⁸, realizó una exposición informativa para el Consejo, en la que explicó que la Comisión de Consolidación de la Paz y el Gobierno de Sierra Leona habían aprobado el 12 de diciembre de 2007 un Marco de cooperación para la consolidación de la paz. El orador señaló que el Marco constituía un importante hito para Sierra Leona, ya que orientaría la labor de la Comisión y el Gobierno de Sierra Leona en los tres años siguientes y se ocuparía de los desafíos y amenazas más críticos para mantener y consolidar la paz en Sierra Leona. Aunque reconoció que la responsabilidad principal de abordar estos desafíos recaía en el pueblo y el Gobierno sierraleoneses, instó al Consejo y a la comunidad internacional a que siguieran apoyando la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz y la aplicación del Marco³⁹.

En su 5813^a sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General mencionado anteriormente. El representante de Sierra Leona formuló una declaración. El Presidente (Italia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por el Reino Unido⁴⁰; fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 1793 (2007), en la que el Consejo, sobre la base del informe del Secretario General, entre otras cosas:

³⁸ Se invitó al representante de Sierra Leona a participar en la sesión, pero no formuló ninguna declaración.

³⁹ S/PV.5804, págs. 2 y 3.

⁴⁰ S/2007/748.

Decidió prorrogar el mandato de la UNIOSIL, descrito en la resolución 1620 (2005), hasta el 30 de septiembre de 2008;

Pidió al Secretario General que le presentara, a más tardar el 31 de enero de 2008, para que el Consejo la examinara, una estrategia de conclusión de la UNIOSIL que incluyera una reducción del personal del 20% como mínimo para el 31 de marzo de 2008, la continuación de la misión con el 80% de su dotación en aquel momento hasta el 30 de junio de 2008 y la terminación del mandato de la UNIOSIL para el 30 de septiembre de 2008;

Expresó su intención de que, cuando concluyera su mandato, la UNIOSIL fuera sustituida por una oficina política integrada de las Naciones Unidas encargada de impulsar el proceso de consolidación de la paz, movilizar el apoyo de los donantes internacionales, apoyar la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz y del Fondo de Consolidación de la Paz, y completar cualquier tarea restante del mandato de la UNIOSIL;

Y actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta:

Decidió que las medidas impuestas en virtud del párrafo 5 de la resolución 1171 (1998) no se aplicarían a los viajes de los testigos cuya presencia fuera necesaria en juicio ante el Tribunal Especial para Sierra Leona.

Tras la votación, el representante de Sierra Leona expresó el agradecimiento de su país al Consejo de Seguridad por responder afirmativamente a la petición de prorrogar la presencia de la UNIOSIL, así como por la recomendación del Secretario General para que a finales de septiembre de 2008 una nueva oficina sustituyera a la UNIOSIL⁴¹.

⁴¹ S/PV.5813, págs. 2 y 3.

7. La situación en la región de los Grandes Lagos

Deliberaciones de 27 de octubre de 2004 (5065^a sesión)

En su 5065^a sesión, celebrada el 27 de octubre de 2004, el Representante Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos realizó una exposición informativa para el Consejo de Seguridad. Ningún miembro del Consejo formuló declaraciones durante la sesión.

En su exposición informativa, el Representante Especial explicó las siguientes etapas en relación con la Conferencia Internacional sobre la Región de los

Grandes Lagos y la primera cumbre que se celebraría en el contexto de la Conferencia. El objetivo de la Conferencia, organizada conjuntamente por las Naciones Unidas y la Unión Africana, era que se aprobara un acuerdo sobre seguridad, estabilidad y desarrollo.

El Representante Especial señaló que el proceso preparatorio regional anterior a la Conferencia había dado algunos resultados. El número de miembros de la Conferencia había aumentado, y ya había 11 países